



CORPOURABA

Auto de Iniciación de Trámite

"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental."

CAÑASGORDAS

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante las Resoluciones 100-03-30-04-0358 del 16 de febrero de 2022 y No 100-03-10-01-01107 del 30 de septiembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor **LUIS HERNANDO CARDONA HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.430.906**; el señor **NICOLAS AUGUSTO CARDONA HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.431.598**; la señora **ANA MARIA CARDONA CARMONA** identificada con cedula de ciudadanía **1.035.284.115**, el señor **RIDRIGO ALONZO CARDONA CARMONA**, identificado con cedula de ciudadanía **1.035.283.401** y la señora **MARTHA CECILIA CARMONA SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **21.832.312**, en calidad de propietarios, confirieron poder especial a la sociedad de consultorías y asesoría ambiental **HOLOS S.A.S** identificada con NIT. **811006424 - 9**, representada legalmente por el señor **JAIME DIEGO GONZALEZ RUIZ** con Cédula de Ciudadanía No. **71.659.199** de Medellín, Antioquia, para efectos de surtir todas las actuaciones inherentes al respectivo trámite ante la Autoridad ambiental.

Que, **HOLOS S.A.S** identificada con nit **811006424 - 9**, presentó solicitud No. 160-34-01-20-5151 del 21 de julio de 2022, en la cual requiere **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PRODUCTOS NO MADERABLES**, en el predio denominado El Burrito, identificado con matrícula inmobiliaria 011-12345, ubicado en la Vereda Morotó, del municipio de Cañasgordas, departamento de Antioquia, para el aprovechamiento de recursos naturales en las especies y volúmenes que se indican a continuación:

APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS NO MADERABLES DEL BOSQUE

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	PRODUCTOS A EXTRAER	UNIDAD DE MEDIDA
Helecho macho	Cyathea	4000	Plántulas

Que CORPOURABA efectuó la revisión preliminar de la solicitud de **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PRODUCTOS NO MADERABLES**, y determinó que cumple con los requisitos de información para el respectivo trámite, de conformidad con lo establecido en el 1076 de 2015, en la sección 4, artículo 2.2.1.1.4.3.

Que **HOLOS S.A.S** identificada con nit **811006424 - 9**, canceló factura electrónica CO-5502 mediante comprobante de ingreso No. 1976 del 21 de julio, la suma de **TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS PESOS M/L (\$349.300)**, de los cuales **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$268.800)** corresponden a

la tarifa de servicios técnicos y **OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$80.500)** por concepto de los derechos de publicación; valor correspondiente al costo del trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-2910-2022 del 11 enero de 2022.

Que de conformidad con el artículo 31, numeral 2 y 9 de la ley 99 de 1993, La Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá- CORPOURABA, ejerce la Función de máxima Autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, le corresponde además, otorgar Concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 en la seccion.4, artículo 2.2.1.1.4.4 indica que los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización.

Que la Ley 99 de 1993 articulo 31 numerales 11 y 12, le otorga a esta entidad entre otras facultades la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

Que la solicitud se fundamenta en lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, por lo tanto, se procederá a admitir la mencionada solicitud.

En mérito de lo expuesto este Despacho, el jefe de la oficina Juridica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la Actuación Administrativa Ambiental para **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PRODUCTOS NO MADERABLES**, a favor de la soceidad **HOLOS S.A.S** identificada con nit **811006424 - 9**, representada legalmente por el señor **JAIME DIEGO GONZALEZ RUIZ** con Cédula de Ciudadanía No. **71.659.199** de Medellín, Antioquia, en el predio denominado El Burrito, identificado con matrícula inmobiliaria 011-12345 ubicado en la Vereda. Morotó del municipio de Cañasgordas, Antioquia, para el aprovechamiento de recursos naturales en las especies y volúmenes que se indican a continuación:

APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS NO MADERABLES DEL BOSQUE

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	PRODUCTOS A EXTRAER	UNIDAD DE MEDIDA
Helecho macho	Cyathea	4000	Plántulas

PARÁGRAFO. El presente auto sólo declara iniciada la Actuación Administrativa Ambiental y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar abierto el expediente No. 160-16-51-12-0058-2022, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones Administrativas Ambientales.

ARTICULO TERCERO. Notificar a la empresa **HOLOS S.A.S** identificada con nit **811006424 - 9** a través de su representante legal o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los articulos 67, 68, 69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

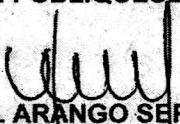
ARTICULO CUARTO. Remitir las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTICULO QUINTO. Del derecho a la oposición. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTICULO SEXTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se. Publicará en el boletín oficial en la página Web de la CORPORACIÓN un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto; igualmente, se fijará en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Cañasgordas y en la cartelera de la oficina Territorial Nutibara del Municipio de Cañasgordas.

ARTICULO SEPTIMO. Contra la presente providencia no procede recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ARANGO SEPULVEDA
Jefe Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Munera Quintero	Por correo electrónico	01/08/2022
Revisó:	Johan Valencia Ramirez	Por correo electrónico	01/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Exp. 160-16-51-12-0058-2022